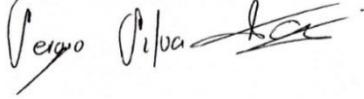


RADICADO N°: 686554089001-2019-00343-00  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA JAIMES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO  
DEMANDADO: JUANFER SARMIENTO CENTENO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el allega escrito solicitando reducción del embargo. Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede donde el ejecutado quien actúa en nombre propio, requiere al despacho se sirva decretar la disminución del embargo del salario en su contra decretada en razón del proceso que nos ocupa.

Fundamenta su solicitud en los siguientes hechos

1. Mediante auto de fecha 12 de mayo de los corrientes por parte de este despacho se decretó el embargo del 50 % del salario y prestaciones sociales.
2. Considera que el embargo de su salario es excesivo teniendo en cuenta que tengo otras obligaciones alimentarias a cargo y que dependen económicamente del mismo.
3. Desde que se le efectúan descuentos del 50 % de su salario manifiesta se han visto afectados su hija Luciana Marie Sarmiento Rojas, que en la actualidad tiene 6 años de edad, de igual forma a su progenitora Morela Centeno Pérez quien manifiesta depende económicamente de el por razones de salud.
4. Considera que ante lo excesiva de la medida cautelar, se violenta derechos a sujetos de especial protección constitucional, como lo es su progenitora y su otra hija quienes según manifiesta se han visto afectadas en su mínimo vital.

Con fundamento en los anteriores hechos solicita al despacho se proceda con la disminución del embargo decretado mediante el auto de fecha 12 de mayo de hogaño y en su lugar se ordene librar o modificar el mandamiento ejecutivo y se proceda a embargar el 15 % sobre el salario y prestaciones sociales que devenga actualmente.

Allega como soporte probatorio el registro civil de nacimiento de la menor Luciana Marie Sarmiento Rojas y un acta de declaración extraprocesal de la notaria única del círculo de Sabana de Torres.

Encuentra el Despacho inocua la solicitud del ejecutado por cuanto de los hechos que manifiesta en su escrito, no se logra entrever vulneración alguna de los derechos fundamentales de su hija o de su progenitora, en tanto no enuncia aquellos siquiera fugazmente y de la documental aportada igualmente no se logra entrever vulneración alguna a las dos personas antes señaladas, lo único que se logra establecer de los mismos es que tiene una hija menor de edad conforme al registro civil de nacimiento que aporta visible a folio 3 del expediente digital cuaderno reducción de embargo; del mismo modo se pronuncia respecto de la declaración extraprocesal rendida ante la Notaria Única Del Circulo De Sabana De Torres en tanto de su declaración no se puede establecer más que la afirmación del ejecutante en tanto no acompaña la misma con documento que soporte siquiera los referidos quebrantos de salud, o su registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con la persona que acusa de ser su progenitora o documento alguno que sirva de soporte que acredite gastos a favor de la misma.

Así las cosas, conforme el artículo 167 del Código General del Proceso toda vez que incumbe a la parte probar el supuesto de hecho; en tanto el ejecutado no logra demostrar con la documental llegada al Despacho su situación económica, ha de negarse consecuentemente lo pretendido

respecto a la reducción del embargo del 50 % del salario.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a lo solicitado por el ejecutado JUANFER SARMIENTO CENTENO identificado con cedula de ciudadanía 91511347.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO